



Id. document: Wdr0 jm3h kjTc QCJz YCVL or3k IrU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN

GENERAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MUNICIPAL DE JARDINERÍA Y PAISAJE

EJERCICIO 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: Wdr0 jm3h kjTc QCJz YCVL or3k IrU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Id. document: Wdr0 jm3h kjTc QCJz YCVL or3k IrU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje

Opinión desfavorable

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje (en adelante, la Entidad o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes a dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión desfavorable* de nuestro informe, la Cuenta General adjunta no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión desfavorable

- La Entidad no tiene registrado contablemente ni dado de alta en el inventario, el edificio sito en la calle Antonio Suarez, nº 7-9, de València, sede social de la Entidad en virtud de lo recogido en los estatutos, y donde la misma realizaba sus tareas administrativas en el ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



2020. Éste fue adscrito de forma gratuita por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2007.

Tampoco tiene registrado contablemente ni dado de alta en el inventario, el espacio ajardinado del Parc Central y los edificios protegidos denominados EQ/AD-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8 y EQ-9. Éstos fueron adscritos para su mantenimiento y gestión integral por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018.

Asimismo, no tiene registrados contablemente ni dados de alta en el inventario, los siguientes bienes:

- Quiosco-bar situado en el Tramo 3 nº. 13 del Río Turia.
- Quiosco-bar situado en el Tramo 5 nº. 12 del Río Turia.
- Quiosco-bar situado en el Tramo 12 nº. 3 del Río Turia.
- Quiosco octogonal situado enfrente del Ágora, en el Tramo 13 nº. 1 del Río Turia.

Éstos fueron adscritos para su mantenimiento y gestión integral por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020.

Finalmente, la Entidad no tiene registrado contablemente ni dado de alta en el inventario, el edificio municipal sito en la calle Eugenia Viñes 36, que fue adscrito por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 19 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, la adscripción debería haberse registrado con un cargo en el epígrafe de “Inmovilizado material” por el valor razonable del inmueble y, simultáneamente, como contrapartida, un abono en la cuenta del patrimonio neto del balance “Patrimonio recibido”, además de dotar anualmente la amortización correspondiente.

Dado que el Organsimo no tiene registrado dicho activo en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de normas de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable de los mencionados activos.

- En el ejercicio 2020, la Entidad ha registrado como derechos reconocidos en el capítulo 7 “Transferencias de capital” del presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



de ingresos, una transferencia del Ayuntamiento de València por importe de 950.000 euros, sin que al cierre del ejercicio el organismo concedente haya procedido al pago de la misma o haya dictado el acto administrativo de reconocimiento de su correlativa obligación. Asimismo, y por lo que respecta a la contabilidad patrimonial, la partida “Transferencias y subvenciones recibidas” de la cuenta del resultado económico-patrimonial recoge un apunte por dicho importe, que al no haberse hecho efectivo al cierre del ejercicio, también figura en el epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo” del activo corriente del balance.

En este sentido, debe indicarse que el reconocimiento de este ingreso presupuestario y contable efectuado por el Organismo no se ajusta a lo dispuesto en el apartado 4 del Marco Conceptual de la Contabilidad Pública del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local en el que se establece que el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en que se materialicen (tesorería), si bien se puede reconocer el ingreso con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, situaciones que en ningún caso, como se ha indicado anteriormente, habían tenido lugar a 31 de diciembre de 2020.

Por todo ello, el resultado presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial, el remanente de tesorería y, el activo corriente y el patrimonio neto del balance que se muestran en la Cuenta General de la Entidad, se encuentran sobrevalorados en dicho importe.

- A partir de los derechos reconocidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores en concepto de transferencias de capital recibidas del Ayuntamiento de València, la Entidad ha ajustado el resultado presupuestario mediante desviaciones de financiación positivas generadas en el ejercicio 2020, por importe de 1.247.301 euros, y desviaciones de financiación negativas generadas, asimismo, en el ejercicio 2020, por importe de 711.942 euros, dando lugar con ello a una disminución de 535.359 euros en el importe del resultado presupuestario inicialmente obtenido.

Adicionalmente, para la obtención del remanente de tesorería para gastos generales ha deducido del remanente de tesorería 1.215.547 euros por las desviaciones de financiación positivas acumuladas en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



ejercicio 2020, resultantes de la fuente de financiación indicada en el párrafo anterior.

Las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para autorizar y disponer en sus presupuestos de gastos las transferencias de capital concedidas al Organismo por el Ayuntamiento, no se vinculan con la realización de proyectos de gasto concretos a ejecutar por el mismo, que en caso de no realizarse impedirían la percepción de la transferencias o si se hubiesen percibido deberían reintegrarse al Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo establecido por la regla 25 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el Organismo no debería haber considerado dichas transferencias como ingresos afectados.

Por tanto, el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2020 está infravalorado en 535.359 euros, mientras que el remanente de tesorería para gastos generales se encuentra, asimismo, infravalorado en 1.247.301 euros.

- El 18 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa instrucción del Delegado de Hacienda del Ayuntamiento al Organismo, instó a éste a reflejar en la liquidación del presupuesto de 2020, como un gasto en concepto de "Transferencias de capital", la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit del ejercicio 2019, que asciende a 682.448 euros.

No obstante lo anterior, la Entidad no ha procedido en el ejercicio auditado ni a su registro contable, ni a su imputación presupuestaria. Es por ello, por lo que el resultado presupuestario del ejercicio, el remanente de tesorería, el resultado económico-patrimonial, y el patrimonio neto del balance se encuentran sobrevalorados por dicho importe, en tanto, que el epígrafe de "Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo" del pasivo corriente del balance se encuentra infravalorado en la citada cuantía.

Por otra parte, el 31 de marzo de 2021 se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Junta de Gobierno, además del importe indicado anteriormente, ha instado al Organismo a que recoja en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 un gasto por la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de 2020, que asciende a 724.591 euros, así como otro gasto, por importe de 238.058 euros, por la devolución de parte del superávit de 2017, este último derivado de la inejecución por parte del Organismo, en el plazo establecido por la normativa, de inversiones financieramente sostenibles. Incumpliendo lo previsto en la norma 23 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, este hecho posterior significativo no se recoge en la memoria de 2020.

- El Organismo ha registrado contable y presupuestariamente en el ejercicio 2020 pagos por importe de 460.967 euros, en los que la salida material de los fondos no ha tenido lugar hasta el ejercicio 2021, ejercicio en el que se ha producido la autorización por parte de los tres claveros de dicha salida.

Es por ello, por lo que el epígrafe de “Tesorería” del activo corriente del balance y el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” se encuentran infravalorados en el citado importe. Asimismo, la información que muestra la liquidación del presupuesto relativa a los pagos realizados en el ejercicio y a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020, está sobrevalorada e infravalorada, respectivamente, en dicha cuantía.

- La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a la información requerida sobre los bienes entregados en cesión, sobre los activos financieros y pasivos financieros, sobre las transferencias y subvenciones recibidas y sobre los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Además de la falta de información indicada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.
- El estado de flujos de efectivo del ejercicio 2020 no representa adecuadamente los flujos de efectivo del ejercicio al incluirse en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



apartado de “Cobros pendientes de aplicación”, 3.150.178 euros, y en el apartado de “Pagos pendientes de aplicación”, 3.163.337 euros, de los que no conocemos las operaciones a las que corresponden ni se han podido conciliar con los movimientos bancarios.

Asimismo, en los apartados de “Otros pagos” y de “Otros cobros” se incluyen, respectivamente, unos importes de 3.480.593 euros y de 3.189.622 euros, que corresponden a movimientos relacionados con pagos de gastos de personal, y que, en consecuencia, ya estarían incluidos en el apartado destinado a tal fin en el estado de flujos de efectivo.

- En el ejercicio 2012 se produjo la fusión de las fundaciones “Fundación de Parques y Jardines Singulares” y “Fundación de la Escuela de Jardinería y Paisaje”, incorporándose en los diferentes epígrafes del inmovilizado existente de la Fundación de Parques y Jardines Singulares los bienes de la Fundación de la Escuela de Jardinería y Paisaje con la denominación “Incorporación escuela”, sin que se detallasen, ni evidenciasen, los elementos que se incorporaban, su valoración y su amortización acumulada. Con posterioridad, la Fundación absorbente se transformó en el actual Organismo Autónomo, sin que se corrigiese dicha deficiencia.

En consecuencia, no hemos podido satisfacernos del adecuado registro contable de los saldos incluidos en concepto de “Incorporación escuela” en diferentes epígrafes del inmovilizado intangible y del inmovilizado material del activo no corriente del balance, que totalizan un importe de 5.260.015 euros y una amortización acumulada de 2.191.450 euros.

Como parte de dichos importes están registrados terrenos y bienes naturales, por una cantidad de 3.296.456 euros que se encuentran amortizados en 319.082 euros, cuando en virtud la norma 2ª.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, los terrenos no se deben de amortizar ya que tienen una vida útil ilimitada.

Por otra parte, la Entidad ha registrado como altas en el inmovilizado material propio 737.265 euros por la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València como son el jardín del Turia y el parque de Cabecera, entre otros, que no han sido adscritos a la Entidad. Dichas inversiones no cumplen con los requisitos para tener la condición de activos del Organismo previstos en el apartado cuarto del marco conceptual del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	108499886918730928373 9103888053087892812



Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Dado que dicha práctica también ha tenido lugar en ejercicios anteriores desconocemos cual es el efecto que pudiera tener en el epígrafe “Inmovilizado material” del activo corriente del balance, así como en el patrimonio neto del mismo, al no disponer de suficiente información para ello.

Por otra parte, en relación con la ejecución de estas obras por parte del Organismo, cabe señalar que quedarían, en principio, fuera del objeto social de la Entidad, ya que el mismo es la conservación, mantenimiento y gestión, entre otros, de los parques y jardines indicados anteriormente, sin que, además, conste en los expedientes si la necesidad de las obras a realizar ha sido por iniciativa del Ayuntamiento o del propio Organismo.

- La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance un importe de 3.517.879 euros, que no ha sido justificado mediante documentación soporte, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L., en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al presidente, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, hay que indicar que la Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2020, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2020 por importe de 111.022 euros, de las que 101.639

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



euros se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2020 por importe de 19.297 euros, en los que además de presentar los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, además, incurrían en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, cabe poner de manifiesto que la información que la Entidad incluye como inversiones reales en el presupuesto de gastos no se acompaña de un anexo, tal como requieren el artículo 168.1 d) del TRLRHL y los artículos 18.1 d) y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por lo que se desconocen aspectos básicos como el año de inicio y finalización de los proyectos de inversión, el importe de las anualidades y el tipo de financiación.
- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los pagos efectuados por la Entidad, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
- No hemos obtenido evidencia de que en la gestión del presupuesto de gastos se realice la fase de ordenación del pago por parte del órgano que tiene atribuida estatutariamente dicha función, lo que supone un incumplimiento de los artículos 184, 186 y 187 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812



- De acuerdo con los estatutos de la Entidad, las autorizaciones de la salida material de fondos se deben efectuar por el órgano al que compete ordenar el pago, junto al interventor y el tesorero, lo que se conoce habitualmente como los tres claveros. Sin embargo, dichas autorizaciones en lugar de efectuarse por el órgano competente para ordenar el pago se realizan por el gerente, sin que se nos haya facilitado por la Entidad evidencia justificativa de dicha delegación.
- Por último, en relación con la salvedad puesta de manifiesto en el apartado de “Fundamento de la opinión desfavorable” del presente informe sobre la inadecuada contabilización de pagos, por importe de 460.967 euros, debe indicarse que el hecho observado pone de manifiesto, además de una irregularidad contable, una ilegalidad, ya que se ha anotado contablemente un pago con anterioridad a la autorización del pago material por los tres claveros, tal como disponen los artículos 196 y 214 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	15/12/2021	ACCVCA-120	74221361723327973375 364357337519756725
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	15/12/2021	ACCVCA-120	10849986918730928373 9103888053087892812